

y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Castell de Ferro-Calahonda.
Final: Apoyo en la misma línea.
Términos municipales afectados: Gualchos y Motril.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 5,484.
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: Al.Ac de 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503
Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 7.940.149 pesetas.
Finalidad: Reforma parcial de la línea Castell de Ferro-Calahonda.
Referencia: 3600/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Cía Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de junio de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda.

RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de 18 de marzo Reglamentos de 28.11.68 y 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre trasposición de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente de la línea a variar.
Final: Apoya que coincidirá con el actual trazado.

Términos municipales afectados: Salabreña.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0.26.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al.Ac de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1503

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 695.581 pesetas.

Finalidad: Subsonor la situación expuesta en expediente nº 11.639/78 (paso por zona recreativa Urbanización Monte de los Almendros).

Referencia: 3620/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de junio de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda.

CORRECCION de errores del acuerdo de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía. (BOJA núm. 37, de 30.4.86).

Advertido determinados errores y omisiones en el texto correspondiente a los Anexos IV y V del Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas Entidades financieras operantes en Andalucía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril, se transcribe a continuación correctamente.

ANEXO IV

Punto 4, párrafo 1º

Dice: «...partida presupuestaria 18.01.47...»

Debe decir: «...partida presupuestaria 18.01.471...»

ANEXO V

Punto 4,b)

Dice: «Balance de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios».

Debe decir: «Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios».

Punto 5 párrafo 1º

Dice: «...con la documentación exigido...»

Debe decir: «...con la documentación por cuadruplicado exigida...»

I. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Dice: «Certo extensivo ibérico».

Debe decir: «Cerdo extensivo ibérico».

Id.Id. Párrafo último.

Dice: «...prorrogable a ampliarse...»

Debe decir: «...prorrogable o ampliable...»

El apartado II debe quedar como sigue:

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

TURISMO

A) PROYECTOS FINANCIABLES

Serán susceptibles de obtener financiación todas las inversiones destinadas a:

Construcción, ampliación o modernización de establecimientos hateros y otros establecimientos de alojamiento turística.

Construcción, ampliación o modernización de establecimientos turísticos de restauración, como restaurantes, cafeterías y bares.

Obras de implantación o modernización de Agencias de Viajes o empresas relacionadas con la animación turística.

Adquisición de maquinaria y mobiliario para la dotación de los establecimientos relacionados anteriormente, excepto vehículos de transportes; audición, televisión y similares; así como las de menaje de cocina, cubertería, vajillo, o ropa y similares.

B) BENEFICIARIOS

Podrán solicitar los beneficios del crédito subvencionado las personas físicas y jurídicas, que figuren inscritas o soliciten su inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.

COMERCIO

A) PROYECTOS FINANCIABLES

A. Los proyectos de inversión susceptibles de obtener financiación deberán dirigirse a comercializar fundamentalmente productos de consumo final que pertenezcan a alguno de los sectores, que con carácter enunciativo, no prioritario, ni excluyente se enumeran a continuación.

Alimentación.

Vestido.

Muebles.

Artículos domésticos textiles.

Aparatos de enseres domésticos.

Artículos de droguería y limpieza del hogar.

Ferretería.

productos para reparaciones y mejora de vivienda.

Calzado.

Artículos de librería, papelería y material escolar.

En caso de que la inversión proyectada vaya dirigida a la comercialización de bienes que no sean de consumo final directo, tales proyectos deberán estar destinados a la comercialización de productos semielaborados o bienes de equipo.

B. Podrán acogerse a este Convenio aquellos préstamos destinados a financiar los llamados créditos de temporada o circulante en los términos que determina la propia Consejería.

B) BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los créditos para inversiones reguladas en la presente disposición:

a) Las asociaciones y agrupaciones:

1º. De empresas comerciales en sentido amplio, cooperativas, cadenas voluntarias, cadenas sucursales, grupos de compra y otros grupos de empresas comerciales.

2º. De consumidores, cuando promuevan proyectos de inversión para consumo propio de productos adquiridos.

3º. De productos que promuevan proyectos de inversión para comercialización directa de sus productos.

b) Las empresas comerciales independientes cuyo volumen máximo de ventas no sobrepasen los 500 millones de pesetas.

c) Las personas físicas o jurídicas que accedan por primera vez a la profesión comercial, siempre que sus relaciones reúnan los características definidas en los apartados precedentes.

d) Los promotores de centros comerciales y otros similares de uso colectivo, cuando las instalaciones que sean construidas se adjudiquen directamente a las asociaciones y agrupaciones previstas en el apartado a) de este artículo, o a los empresarios comerciales definidos en los apartados b) y c) del mismo.

Las adjudicaciones habrán de someterse a las condiciones que la Consejería indique en cada caso concreto.

e) Las Corporaciones de derecho público, en los mismos supuestos del apartado d) de este artículo y cuando promuevan proyectos de inversión para comercialización de productos andaluces o para cesión a terceros con el mismo fin.

TRANSPORTES

A) PROYECTOS FINANCIABLES

Las inversiones susceptibles de obtener financiación se dirigirán a la renovación del parque de transportes de servicio público en Andalucía. En concreto, las operaciones consistirán en la adquisición por los transportistas de vehículos que, como regla general, vendrán a sustituir a otro vehículo que deberá ser achatarado.

La renovación de vehículos alcanzará a los siguientes:

1) Adquisición de vehículos nuevos.

Vehículos para viajeros de más de 9 plazas.

Vehículos rígidos de mercancías.

Cabezas tractoras.

Semirremolques.

Elementos de carrocería, rígidos o semirremolques especiales.

2) Adquisición de vehículos usadas que vengan a sustituir a otros de gran antigüedad.

B) BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los créditos los transportistas que cumplan las siguientes condiciones:

1) Ser titulares de autorizaciones de transportes para servicio público, con residencia actual en Andalucía.

2) Presentar certificación de achatarramiento del vehículo que el transportista va a sustituir.

3) Reunir las características generales de PYMES.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 12 de junio de 1986, por la que se concede una subvención de treinta y cinco millones de pesetas al Ayuntamiento de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz solicita a esta Consejería una subvención para la ejecución de obras de reparación de fachadas y elaboración de estudios técnicos en Campo del Sur de la citada localidad.

Es objetivo de esta Consejería el fomentar aquellas actuaciones que permitan conseguir la mejora del Patrimonio Arquitectónico y Ambiental de Andalucía, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz una subvención de 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesetas), para la ejecución de obras y la elaboración de estudios técnicos en el Campo del Sur de su término municipal.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará de lo siguiente forma:

4.500.000 ptas. a la firma del contrato para la realización de estudios técnicos.

4.500.000 ptas. una vez concluidos los mismos.

13.000.000 ptas. a la presentación por parte del Ayuntamiento de certificación acreditativa de haber realizado el 50% de las obras.

13.000.000 ptas. a la presentación de certificado de haber finalizado dichas obras.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 761.00 subvenciones a Corporaciones Locales en materia de vivienda, de la Sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo o VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCION de erratas del Acuerdo de 8 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido (PROMI), de ámbito interprovincial (BOJA núm. 47, de 22.5.86).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 1.743, artículo 1º, donde dice «... compuesto por los